

Resolución se conformo al E. O. de S. M. en perjuicio de las protestas que hizo en el día Once y tres de Agosto del año en mérito pasado por las razones que expuso en el Decreto de aquel día a Cuius fin con el S. Don Juan de los Rios se encargan los Memoriales que S. M. mandó daban en el dicho año de Comisiones y de Depósitos para en su hora exponer y pedir la nulidad de una Escritura y de sus Comisiones a la Sabiduría

Segundo nombra la Villa por Comisionarios para la moneda a pino, olmos y alamo en conformidad a la R. ordenanza de Moneda y planitas a los S. D. D. Diego Salinas y D. Juan Garcia Jumilla a quienes se confiere tambien la Comision para el Cose de Lana del Cane de este Conzoco

Tercero nombra en su M. por depositarios de la Comision de las Indias y de sus Tamos a D. Juan Garcia Moya, D. Fernando Herrera Iglesias Menor, D. Pedro Ojeda de Mendoza y D. Antonio Huesado Aparicio para que juntos procedido su aceptación y juram. con los Cavalleros Comisionarios y de otras personas del Ayuntamiento deuen concurrir y asistiendo tambien en la p. que le toca el Repartidor que nombra el Rey e Realta. para Cuyo nombram. se ha de sacar esta p. por voto politico al S. Vicario de esta Ciudad, procedido con la brevedad posible a la forma de sus Repartim. a efectos de que lo estén en tpo oportuno para su cobranza, y que con Clavos se encargen al Ayuntamiento para su revision

Lo quarto se venia en esta Ayuntamiento las villos practica dos por D. Manuel de Rubira a fin de examinarlas de Maestro de primeras letras, y el auto p. en este por el S. Alcalde Mayor el Jefe de los Cor. Encom. Vaya, y de lo resulto en el sumpto q. el Supremo le dio en la R. provision que alli se ve, nombra la p.